

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202170000133* DEL 15/12/2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE LOS
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
CIUDADELA SAN MIGUEL DE LA COMUNA 16- BELÉN DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN.**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002, 1437 de 2011; Decreto N° 1066 de 2015 y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través de la Resolución N° 93 del 17 de Julio de 2007, expedida por Alcaldía de Medellín, se reconoció personería jurídica a la Junta de Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016.
- La Junta de Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante Acta de Elección Directa Nro. 0 del 28 de Noviembre de 2021.

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Mediante radicado N° 202110408460 del 2122021, la Junta de Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, a través de la señora Rosa Maria Rojas Rico en calidad de Presidenta Electa solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana
 2. Original del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.
 3. Original del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías
 4. Original de las planchas o listas de los cargos que se están postulando como establecen los estatutos del organismo de acción comunal.
 5. Original del acta de elección de dignatarios.
 6. Original del listado de asistencia a la asamblea de elección de dignatarios o de votantes en caso de elección directa.

- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
 - I. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o, en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 - II. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 - III. *Planchas o Listas presentadas.*
 - IV. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 - V. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. (Negrita fuera de texto)*

- Para efectos de validar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la comuna 16- Belén en los siguientes términos:
 1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

La Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la Comuna 16-Belén, aportó el Original del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión., en la cual se evidencia que **NO** está suscrita por la señora Rosa Maria Rojas Rico presidente de la Elección Directa, **NO** está suscrita por Luz Maritza Vargas Galeano secretaria de la elección directa, incumpléndose con el requisito reglamentario.

2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*

Dentro de la documentación **NO** se anexa el listado de asistencia completo del acta N° 0 del 28 de Noviembre de 2021 de elección de dignatario de la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel De La Comuna 16- Belén, en cual se evidencia la participación de 32 afiliados, incumpléndose con el requisito legal.

3. *Planchas o Listas presentadas.*

NO se aportan las plancha (s) completa, en la (s) cual (es) se observa la postulación de los candidatos a los 5 bloques, y con el contenido del que habla el artículo 50 al 57 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, así mismo, faltan las) firma(s) de los postulados a los cargos de Tesorería, y

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

conciliador 3 y no se observa la postulación a las coordinaciones de trabajo, quienes presenta y reciben la plancha, hora y fecha, incumpléndose con los postulados estatutarios.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

En la documentación adicional aportada por la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la comuna 16- Belén De la Ciudad de Medellín, para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Número 202160000119 de 11/06/2021), se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 2 de Noviembre de 2021, mediante Acta Nro. 0, no obstante, se indica en el acta que se constituyó con la participación de 27 afiliados de 40 afiliados, pero no se aporta el listado de asistencia completo en el cual se evidencie las participación de los 27 afiliados, Adicionalmente, revisadas las planchas y el Registro Sistematizado de Información de dignatarios actual, se observa que la señora Alba Rosa Villa miembro del tribunal de garantías es dignataria actual, así mismo, *Alba Rosa Villa Y Biviana Cedeño* aspiraron a serlo en los cargos de Coordinador del Comisión de Logística y Delegado 2, incumpléndose los requisitos del parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

- El cuadro de dignatarios presentado como elegidos en el acta N° 0 del 28 de Noviembre de 2021, **NO** coincide con los candidatos postulados en lo que se puede dar lectura de la parte de la plancha presentada.
 - **NO** se evidencia el documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, (¿qué órgano o dignatario la ordenó? ¿con cuanta antelación? y a través de qué medios), incumpliendo con el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.**

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo logística, Social e Infantil y según se desprende del acta de elección de dignatarios estos **NO** fueron elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, pues se extrae del acta N° 0 del 28 de Noviembre de 2021 que en el escrutinio de los votos los 30 votos válidos participaron en la elección de los 3 coordinadores de las comisiones, debiendo de participar solamente los afiliados que conforman cada comisión en atención al artículo 41 de la Ley 743 de 2002.
- Producto de las observaciones antes mencionadas, la Secretaría de Participación Ciudadana advierte que con respecto a la elección de dignatarios elegidos en los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo logística, Social e Infantil, realizada por la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la comuna 16-BELÉN de la ciudad de Medellín, **NO SE CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos de validez legal exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NO inscribirá en el registro sistematizado de información los dignatarios elegidos por el organismo de acción comunal, mediante acta Nro. 0 del 28 de Noviembre de 2021.
- En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de la Participación Ciudadana actuará en atención a lo ordenado en el parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, que señala:

Artículo 32. Fechas de elección dignatarios. *A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:*

(...)

Parágrafo 2°. *Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, puede **otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.***

- De conformidad con las facultades de vigilancia contemplada en el artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 1066 de 2015, y en orden a velar por que la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la comuna 16- BELÉN de la ciudad de Medellín, conforme su cuadro de dignatarios, que le permita tener la estructura administrativa necesaria para que adelante los objetivos comunales contemplados en los planes de trabajo, la Secretaría de Participación Ciudadana concederá al organismo de acción comunal un plazo

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

de dos (2) meses para adelantar el proceso de elección y la solicitud de inscripción de sus dignatarios para lo cual tendrá en cuenta las observaciones realizadas por este acto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la comuna 16- Belén de la ciudad de Medellín, mediante acta Nro. 0 del 28 de Noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder a la Junta De Vivienda Comunitaria Ciudadela San Miguel de la comuna 16- BELÉN de la ciudad de Medellín, un plazo de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para adelantar el proceso de elección y la solicitud de inscripción de sus dignatarios. Vencido el plazo concedido, si el organismo comunal no ha procedido con la elección, se podrá iniciar el proceso sancionatorio que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al actual Representante legal (o al presidente electo) de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CIUDADELA SAN MIGUEL de la Comuna 16-BELÉN del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Notificar el presente Acto Administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la Asociación de Juntas y Vivienda Comunitaria de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín.
- c. Comunicar de la presente decisión al Líder de Fortalecimiento Comunal para que designe un funcionario que brinde la orientación e información al organismo comunal para dar cumplimiento a lo solicitado en este acto administrativo y proceder con la inscripción en el Registro Sistematizado de Información de organismos comunales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabian Cordoba Ortega Subsecretario de Despacho Subsecretaría Organización Social